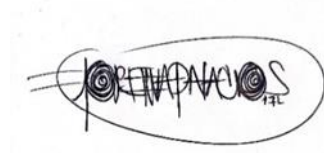


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 23 de noviembre de 2022. Al Despacho del señor Juez para proveer, el proceso ordinario N°. **2019-635** de **MARTHA PATRICIA POLANIA BERMUDEZ** contra **COLPENSIONES, COLFONDOS S.A., PROTECCION S.A. y PORVENIR S.A.**, informando que revisada la página de depósitos judiciales del Banco Agrario S.A. se encontraron constituidos para este proceso los títulos 400100008588135 de \$1.500.000 (fl. 256) y 400100008594202 de \$1.500.000 (fl.257), que la apoderada de la demandante formuló solicitud de ejecución de sentencia y solicitud de entrega de títulos de Porvenir S.A. (fls. 260 a 262 y 263 a 266). Así mismo, informo que, en los autos de liquidación y aprobación de costas dictados 11 de agosto de 2022 (fls. 254 a 255), no se incluyeron las costas de primera instancia a la demandada COLFONDOS S.A., por lo que se hace necesario adicionarlo.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., dos (2) de diciembre del año dos veintidós (2.022)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se dispone:

A través de memorial que aparece agregado entre folios 263 a 266, solicita la demandante MARTHA PATRICIA POLANÍA BERMÚDEZ se *“autorice el retiro de \$ 1.500.000 que PORVENIR consignó al juzgado por concepto de pago de costas judiciales...”*

Por lo anterior, una vez consultada la página de depósitos judiciales del Banco Agrario S. A., se encontró constituido a órdenes de éste juzgado y para el presente proceso, los títulos números 400100008588135 y 400100008594202 por valor cada uno de \$1.500.000 consignados por las demandadas PROTECCION S.A. y PORVENIR S.A. a favor de la demandante (fl. 256 y 257) y, por ser procedente, se dispone:

La entrega a la señora MARTHA PATRICIA POLANÍA BERMÚDEZ, del título N° 400100008594202 por valor de \$1.500.000 consignado por PORVENIR S.A.

Observa además el Despacho que a través de auto del 11 de agosto de 2022 (fl. 254-255) se practicó y se dispuso la aprobación de la liquidación de costas de ambas instancias; sin embargo, al revisar los autos se constata que se omitió incluir la liquidación a cargo de COLFONDOS S.A. de las costas fijadas en primera instancia pues en segunda y, al no haber interpuesto apelación, no fue condenada. En razón de lo anterior se hace necesario adicionar el auto e incluir la liquidación de costas a cargo de COLFONDOS S.A.

Procédase por Secretaria a efectuar la liquidación de costas de primera instancia a cargo de COLFONDOS S.A. que incluye la suma de \$ 900.000 fijadas a título de agencias en derecho.

Así mismo, y teniendo en cuenta que a través de memorial remitido el 25 de agosto de 2022 (fls. 258 262), la apoderada de la demandante formula solicitud de ejecución; por lo que, previo a resolver y, una vez se cumplan las actuaciones anteriores, se dispone remitir la demanda a la Oficina Judicial- Reparto, para ser compensada y abonada como ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 306 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

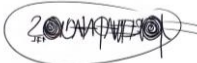


ALBEIRO GIL OSPINA

DARB

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el estado No. 208 de
fecha 05/12/2022



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA